

elevarlos á la magistratura? y para conocerlos ¿no habremos de necesitar algun tiempo? Tened entendido que la demasiada precipitacion nos expondria á dar á la iniquidad la inamovilidad de justicia.

Se nos dice: Si retardais cumplir la institucion real causareis inquietudes en una multitud de familias: el juez, durante un año, no sabrá como expedir sus fallos y al ser denunciado por la parte contraria temerá sin cesar verse despojado de su dignidad. Por una parte contribuireis á que los jueces sean hipócritas y por la otra os expondreis á perder magistrados recomendables. En Francia nadie quiere tener inseguridad en su destino. Nadie se cuida de ocupar un puesto que la calumnia le puede arrebatarse, y no habrá quien no rehuse someterse á esa vergonzosa desconfianza de la ley.

Eso es una mera palabrería, señores ¿habrá alguna exactitud en ella? No sé si los magistrados se indignarán contra esa dilacion de un año; pero sé muy bien que no murmuraron cuando Bonaparte se tomó el plazo de cinco años para confirmar la inamovilidad. Además una medida general no insulta á nadie en particular, ni se persigue tampoco por ella á nadie, porque nadie se halla definitivamente constituido en el puesto que ocupa. Si la amovilidad fuese una medida tan importuna, nadie aceptaria colocaciones amovibles, y adviértase que en Francia lo son casi todas. En el mismo orden de cosas de que estamos hablando los jueces de paz son amovibles, los tribunales de comercio y parte de los prevostales lo son tambien, asi como los consejos de guerra, y sin embargo nadie en esas clases de magistratura se cree deshonrado. Por último, señores, si los jueces reclaman contra la suspension momentánea de la institucion real, ¿cuanto mas deberá quejarse el ministro de Justicia, que hallándose como magistrado supremo al frente de la inamovilidad no le es dado participar de sus honores?

No se reduce la cuestion, sino me engaño, á esos hombres que juzgarán contra su conciencia. No se trata tampoco de lo que el magistrado hará, sino de lo que ha hecho; de su conducta pasada, esto es de saber si ha cometido algun crimen que le haga indigno de sentarse sobre las flores de lis. Si un año de inquietud basta para hacer prevaricar á un juez, será preciso que convengamos en que se hallaba ya muy cerca de la corrupcion. Siendo de buena fe, ¿perderá su puesto al cabo de un año por haber sido denunciado por algun pleiteante descontento ó por haber padecido alguna equivocacion en la substanciacion de alguna causa? Ciertamente que no. Pero la perderá si llega á descubrirse lo que hoy está oculto; si ha sorprendido la religion del ministro de justicia; si se llega á saber que durante la revolucion observó una conducta infame ó si la moral, la humanidad ó la justicia tienen graves cargos que hacerle.

Dicen que suspendiendo la institucion real no se conseguirá sino hacer que los jueces sean hipócritas. ¿Luego hay jueces que tienen vicios que ocultar, y que fingir virtudes? No temamos, señores, al hipócrita de un año; temamos mas bien conceder la inamovilidad á ese hipócrita; pues nada mas conseguiriamos con ella que sancionar sus vicios, y facilitarle ocasion de seguir toda su vida siendo vicioso, y poder á pensar de eso sentarse al frente de los tribunales.

Por otra parte, señores, la objeccion se desvanece por un solo hecho. Los jueces desde el regreso del rey han permanecido amovibles, salvo en algunos, tribunales. Viéndose amenazados de perder sus puestos antes de haber recibido la institucion real. ¿Han dejado por eso de emitir sus fallos con arreglo á justicia? ¿Puede acusárseles de insignes prevaricaciones? ¿Han manifestado esa inquietud que tanto se pondera? No, por cierto: su conducta no se ha alterado por eso; ni han sido peores, ni mejores. De aquí podemos inferir que

la suspension de la institucion real por espacio de un año no producirá alteracion alguna en la actual magistratura; pues hace en efecto diez y ocho meses que esa magistratura inamovible de derecho es amovible de hecho.

Aun diremos mas; convengamos en que la suspension produzca, como yo no lo creo, algun desorden en la magistratura. ¿Podrá ese mal pasajero, ese mal de un año compararse con un mal que solo terminaria con la muerte, con un mal que tal vez envenenaria para siempre las fuentes de la justicia, si en la eleccion de magistrados se llegaba á cometer alguno de esos errores en que la mas asidua atencion y la mas discreta voluntad pueden caer?

Tampoco puede decirse que la suspension de la institucion real sea una cosa que nunca haya ocurrido en Francia. Tenemos una multitud de leyes relativas á la eleccion de magistrados. «Queremos, dice una pragmática de 5 de febrero de 1388, que nadie pueda ser presidente ni consejero, sin habernos antes dado pruebas por medio de nuestro canceller ó de los funcionarios de nuestro Parlamento, de su capacidad para ejercer dicho cargo.» La ordenanza de Moulins de 1566 manda hacer por lo tocante á la alta magistratura, una informacion de capacidad científica y moral, y en 1560 se hizo extensiva esta medida hasta para los jueces inferiores.

En los Paramentos existia desde tiempo inmemorial este derecho de informacion, y por lo general se extendia á mas allá de un año por lo tocante al magistrado propuesto. Los tribunales superiores, ejerciendo este derecho en sí mismos, lo ponian en práctica respecto de los inferiores. Y la informacion se reducía á probar buena vida y costumbres, y ser adicto al rey y á la religion. Si estas circunstancias no quedaban plenamente probadas negábanse los Paramentos á tomar acta de la provision, aun cuando ya se le hubiera concedido al nombrado la institucion real, y el ministerio no insistia mas en el asunto.

Y sin embargo ¿de qué se trataba entonces, señores? De proveer alguna que otra plaza vacante en los tribunales existentes, cuando en la actualidad, de nada menos nos ocupamos que de reorganizar todo el cuerpo de la magistratura, constituyendo de una sola vez algunos millares de jueces. En caso tan grave parece que una prudente suspension viene á indicarse por sí misma. La integridad del ministro de justicia favorecida por esa dilacion podrá establecer en la nacion tribunales dignos de la gravedad de los Harlay y de los Hopital, y de la ciencia de los Loyseau, de los Pasquier y de los Tillet. Precipitando el nombramiento de los jueces inamovibles se contrariarían todas las tradiciones, todos los usos y todas las leyes de nuestros antepasados. Hay una cosa digna de observarse: en tanto que la cámara de los Diputados adoptaba la resolucion de suspender la institucion real, se tomaba la misma medida en una nacion vecina donde en otros tiempos se estableció el orden judicial bajo las mismas bases que en Francia. Aquel país ha tenido tambien su Senado inamovible, casi hereditario, y el cuerpo judicial mas acreditado de Europa despues de los Paramentos franceses.

A lo que acabo de decir suelen objetar «que la informacion solia practicarse antes del nombramiento, y que por lo tanto no presentaba inconveniente, pues á nadie amenazaba mas que al juez; pero que como la suspension se verifica despues del nombramiento produce malos resultados hasta para el pleiteante.» Para probar este aserto siguen diciendo que el juez, que no tiene certeza acerca de su porvenir podrá llegar á ser muy peligroso, particularmente cuando se han confiado á sus manos leyes de carácter terrible.

Esto, señores, no es mas que una nueva explicacion del argumento general á que he tratado ya de responder. Es proseguir suponiendo que por efecto de la

suspension de la institucion real los jueces se van á convertir en una especie de demonios; que se darán prisa á causar todo el mal posible; que perseguirán á las viudas, despojarán á los huérfanos, darán la mano á la riqueza y al poder, y oprimirán á la indigencia y á la debilidad. ¡Si eso fuera cierto, gran Dios! guardémosnos bien de conceder inamovilidad á semejantes hombres, sino queremos que durante toda su vida sigan haciendo el mal que ahora tememos que puedan hacer por solo el término de un año.

A fin de tranquilizarnos dicen que la inamovilidad cambiará repentinamente su carácter; que los que ahora son buenos jueces, entonces lo serán excelentes; los medianos serán mejores, y que hasta los malos perderán con aquel requisito grados de perversidad. No dejo de comprender esos saludables efectos de la inamovilidad; pero sostengo que solo con el tiempo pueden conseguirse, y que no son obra de un dia, ni de un año: no crea nadie que se conseguirá esa transformacion como con el golpe de una varilla mágica, por darse prisa á conceder la institucion á los jueces, aventurándose al riesgo de hacer malas elecciones.

Con la mayor facilidad me seria dado demostrar que la inamovilidad no confiere tan prontamente todas las virtudes.

Por último han entrado tambien en el terreno de los principios generales: en la una y en la otra cámara se ha afirmado que la independencia de la administracion de justicia es la salvaguardia de la libertad, y que todas las especies de tiranía tanto la del foro como la del serrallo, han estado siempre de acuerdo en menegar la inamovilidad.

Todo eso es muy cierto, ¿y para qué se ha de perder el tiempo en sostenerlo cuando nadie lo niega? En todo este discurso, señores, no he cesado de ponderar la inamovilidad: hasta me atreveré á decir que ninguno de vuestros oradores le profesa mas veneracion que yo, ni ha hecho de ella un elogio mas cumplido. ¿Será por ventura desacreditar la inamovilidad el pedir plazo de un año para buscar hombres dignos de encargarse del santo depósito de nuestras leyes? Supuesto que no falta quien se escude en los principios generales, tambien nosotros á nuestra vez diremos que si es muy cierto que la libertad se conserva por medio de la justicia, no debe tampoco echarse en olvido que la libertad se destruye por la mala administracion judicial, esto es, por el mal juez. ¿De qué nos serviría una magistratura inamovible con magistrados propensos á violar sus juramentos, y á doblar la rodilla ante el primer tirano que se dignara admitir el presente de una inamovilidad tan inconstante como su fortuna? No es necesario, segun algunos dicen, recurrir á esa suspension para conocer á fondo á los magistrados: si estos faltan á su deber, las leyes están prontas á castigarlos. ¿Y qué? ¿se trata acaso de precavernos contra los delitos comunes? Ciertamente es que podemos castigar á un juez prevaricador, pero ¿podremos hacerlo cuando por no haberlo conocido hayamos tenido la desgracia de consagrarlo? Un magistrado enemigo del gobierno que envenenaria en su alrededor la opinion, emplearia su influencia secreta para corromper á la multitud, protegeria, ó por lo menos no castigaria á los sediciosos y sin comprometerse legalmente no aspiraria mas que al momento de hacerse culpable de alguna de esas enormes traiciones que arruinan á los pueblos y hacen perecer á los reyes. No hay duda que podriamos castigar á ese magistrado en las pequeñas prevaricaciones que acaso cometeria; mas él podría burlarse de nuestra indignacion cuando hubiera precipitado á su patria en aquel terrible litigio que asi concluye por perderse cuando apela á los pueblos, como cuando acude ante el tribunal de la eterna justicia.

Eh aquí mis dos últimas consideraciones. Debe ser

adoptada la resolucion hasta por interés del mismo ministro de justicia. Pues ¿de qué peso no se veria este abrumado si fuese deseada, particularmente teniendo ya noticia de ella el público? Por el contrario, la responsabilidad ministerial sobre este asunto quedará notablemente disminuida, consiguiendo que se suspenda la institucion real en el plazo propuesto.

Finalmente, señores, esta es tambien la primera resolucion que recibís de la cámara de los Diputados: ella es tan grave, como útil en cuanto á su objeto: ha sido examinada con toda madurez, sostenida y acatada por los hombres mas respetables, y adoptada despues de una profunda discusion. Creo que seria una fortuna el que, mediante vuestra íntima conviccion, la adoptarais á vuestra vez; porque todo cuanto puede desearse es, que entre ambas Cámaras reine una conformidad de sentimientos capaz de dar un magnífico ejemplo á la nacion.

Reasumiendo lo dicho, concluiré asegurando: que la resolucion para suspender la inamovilidad no se opone al sistema antiguo de mutua amovilidad é inamovilidad, que tampoco es contraria al espíritu de la Carta; que aumenta la prerogativa real; que da tiempo de hacer buenas elecciones de magistrados, y por último, que es favorable al ministro de Justicia. Doy por lo tanto mi voto para que se apruebe, no siendo que por parte de algunos señores pares, ó por la de los ministros se nos proponga algun otro mejor proyecto de ley.

OPINION

SOBRE LA RESOLUCION DE LA CÁMARA DE LOS DIPUTADOS RELATIVA AL LUTO GENERAL DEL 21 DE ENERO, PROPUNGIADA EN LA CÁMARA DE LOS PARES (9 ENERO 1816).

SEÑORES, permitaseme recordaros, aunque por ello me acusen de algo de orgullo; que el año próximo pasado en esta misma fecha, recibí una muy dulce recompensa de la lealtad que profeso á mi soberano legítimo. Esta recompensa fue el encargo oficial que se me confirió de anunciar la pompa fúnebre con que la Francia iba á celebrar la memoria del rey mártir, y los monumentos que la piedad de Luis XVIII, queria fundar para eternizar sus pesares. Fui deudor de ese encargo á un ministro, cuya amistad me honra, y cuyos enemigos, si es que los tiene, deben buscar generalmente entre los enemigos del rey. Sin duda habreis olvidado (ó acaso no lo habreis leído nunca), el programa de la solemnidad expiatoria, que con aquel motivo tuve el honor de trazar; y como que en él se contienen varias disposiciones que se enlazan con la resolucion de la cámara de los Diputados, y como la mitad de ellas son obra del rey, creo que llevaréis á bien os presente á la vista algunos rasgos de aquel cuadro.

«En tanto que los restos mortales de Luis XVI y de María Antonieta, serán trasladados al panteon de Saint-Denis, se colocará la primera piedra del monumento que ha de erigirse en la plaza de Luis XV.

«Este monumento representará á Luis XVI en el acto de remontarse á las eternas moradas, sostenido y guiado por un ángel, que al parecer le dirá las siguientes palabras: *! Hijo de San Luis remontaos al cielo!* En una de las caras del pedestal habrá un medallón con el busto de la reina, con esta leyenda digna de la esposa de Luis XVI: *Todo lo he visto, todo lo he sabido y todo lo he olvidado.* En la otra cara se verá el retrato en bajo relieve de Madama Isabel con estas palabras escritas alrededor: *No los desengañéis:* sublimes expresiones que pronunció en la jornada del 20 de junio cuando los asesinos amenazaban su vida, creyendo que era la reina. En la tercera cara

se grabará en letras mayúsculas el testamento de Luis XVI, reducido á esta máxima evangélica:

PERDONO DE TODO CORAZON
Á LOS QUE SE HAN HECHO ENEMIGOS MIOS.

«En la cuarta cara se fijará el escudo de armas de Francia con esta inscripcion: *Luis XVIII á Luis XVI*. Los franceses solicitarán sin duda el honor de unir al nombre de Luis XVIII, el nombre de la Francia que nunca pudo ser separada de su rey....»

«Este monumento no será el único consagrado á la desgracia y al arrepentimiento. En el terreno del cementerio de la Magdalena se edificará una capilla, que por el lado de la calle de Anjou representará un antiguo sepulcro, y se entrará en ella por una calle nueva que se abrirá cuando se establezca esa capilla. La planta del edificio á fin de que ofrezca lugar á las diversas sepulturas, tendrá la forma de una cruz latina, y recibirá la luz por la bóveda de manera que en el recinto reine una misteriosa claridad. En todas las partes del monumento se colocarán altares donde cada cual sea libre de poder ir á derramar lágrimas por una madre, por un hermano, por una esposa, ó por cualquiera de aquellas víctimas, compañeros fieles que por espacio de veinte años han dormido cerca de su rey en aquel cementerio abandonado. Aquí es donde se vendrá á honrar particularmente la memoria de M. de Malesherbes. Sin duda se nos disculpará de que hagamos mencion en este paraje del nombre del vasallo uniéndolo con el recuerdo del soberano. En la muerte, en la desgracia, y en la virtud hay una misteriosa fuerza que nivela las gerarquías.

«El rey fundará una misa perpetua en esta capilla, destinando dos capellanes á su servicio particular. En Saint-Denis se hará otra fundacion mas considerable en nombre de Luis XVI, y en obsequio de los obispos y clérigos enfermos, que despues de un largo apostolado-necesiten descansar de sus santas fatigas. Estos ancianos reemplazarán la comunidad religiosa que cuidaba de las cenizas de los reyes, y por su grave aspecto, por su avanzada edad, y por sus trabajos serán los custodios naturales de aquel asilo de los muertos, en donde ellos mismos no tardarán mucho tiempo en recogerse. Tambien se trata de volver á dar á esta abadía los sepulcros que la decoraban, y con arreglo á los cuales Suger hacia escribir la historia nacional como en presencia de la muerte y de la verdad.»

«Esto es, señores, lo que la régia voluntad mandó hacer, y ademas por medio de una real orden se declaró que en lo sucesivo el día 21 de enero seria un día consagrado á ceremonias religiosas. Por lo tanto, el primer pensamiento de ese gran sacrificio de paz, pertenece enteramente á nuestro soberano, asi como todo lo bueno y lo noble que la monarquía ha hecho despues de la restauracion. ¡Y sin embargo, cuántas cosas hay que ya han caducado, cuántas reflexiones que no son ya aplicables á este momento, se echan de ver en el programa del que acabo de leeros algunos pasajes! *Dum loquimur, fugerit invidia aetas!* ¡Cuánta esperanza habia aun, en medio del luto de la patria al haceros yo la descripcion de la pompa de Saint-Denis! ¡Qué sincero parecia el arrepentimiento de ciertos hombres! ¡Qué dulce era para el soberano concederles su perdon!

«Mas cuando la segunda traicion nos hizo abandonar el suelo nativo, ¿habria nadie podido creer que nos volveriamos á encontrar aquí en esta misma época del 21 de enero para celebrar por segunda vez la solemnitad expiatoria? No faltaba quien creyera que ya nunca mas volveria á oír hablar de esos muertos que les están acusando en la presencia de Dios vivo. Ese Dios para confusion de tales hombres ha encerrado en el breve espacio de un año acontecimientos

que apenas cabrian en un siglo entero: los hombres y las cosas se han precipitado como los raudales de un torrente: toda la tierra ha pasado digámoslo asi por Francia entre esas dos pompas fúnebres. Habiendo partido de una tumba hemos vuelto al pié de esa misma tumba, y de tantos proyectos concebidos, no quedan mas que los que Luis XVIII formó en obsequio de las cenizas de su hermano, el monarca.

La cámara de los Diputados quiere participar de las obras de nuestro augusto soberano: quiere que por su medio se una el dolor del pueblo con el dolor del rey, y nos invita á que nos unamos tambien á su interesante homenaje. Pares de Francia, vosotros los que ocupais el puesto de la antigua nobleza, vosotros á imitacion del piadoso Tanneguy, os apresurareis á concurrir á las exequias de un monarca que se vió abandonado de unos ingratos. He visto, señores, los mortales despojos de Luis XVI mezclados en la fosa que se ha abierto con la cal viva que ha consumido sus carnes sin poder borrar las señales del crimen! He visto el esqueleto de María Antonieta, intacto al abrigo de una especie de bóveda que se habia formado sobre él, como por milagro. Solo la cabeza no estaba en su lugar, y en la forma de ella, ¡Oh Providencia! se podian aun reconocer las facciones bajo las cuales respiraba toda la gracia de una mujer con toda la magestad de una reina! Eso es, señores, lo que ya he visto! Hé aquí los recuerdos para los cuales nunca tendremos nosotros bastantes lágrimas! ¡He aquí los atentados que los hombres nunca llegarán á expiar! Aunque elevarais á la memoria de esas grandes víctimas un monumento semejante á las tumbas que en los desiertos de Egipto desafian el curso de los siglos, nada habriais hecho: todo el enorme conjunto de piedra de las pirámides no bastaria para tapan la mancha de sangre que nunca llegará á borrarse!

Pero fijad la atencion, señores, en el poder de la religion, de esa religion invocada en auxilio nuestro por el monarca y por la cámara de Diputados. Solo ella puede igualar las señales de dolor con la enormidad de las calamidades; para eso no necesita ni de pompas magnificas, ni de soberbios mausoleos: algunas lágrimas, un ayuno, un altar, una piedra en que se habrá esculpido el nombre del rey, le bastan á la religion. Desentendámonos pues del aparato del luto: y procuremos solamente indagar si en la *resolucion* sometida á vuestro exámen, asi como en las manifestaciones que se preparan, no se ha omitido ninguna circunstancia.

«Creo, señores, que en ellas echo de ver una omision. En medio de tantos objetos de tristeza no se ha repartido con igualdad el tributo de nuestras lágrimas. Apenas se ha hecho mencion en los diversos proyectos de aquel rey niño, de aquel jóven mártir que cantó alabanzas á Dios en el horno encendido. ¿Le olvidamos acaso porque fue tan breve el plazo que ocupó en la existencia y en nuestra historia? Pero ¡qué lentamente debieron pasar aquellos dias abrumados de padecimientos, que largo debió ser aquel reinado sin mas distraccion que el dolor! Jamás anciano rey, encorvado bajo los pesares del trono sostuvo en sus manos un cetro mas pesado. No era tan abrumadora la corona de Luis XIV al descender á la huesa, como la diadema de la inocencia en las sienes de Luis XVII al salir de la cuna. ¿Qué se ha hecho aquel pupilo real puesto bajo la tutela de un verdugo, aquel huérfano que como el heredero de David podia decir: «Mi padre y mi madre me han abandonado? ¿En donde está el compañero de infortunio, el hermano de la huérfana del Temple? ¿A donde podré yo ir para dirigirle aquella pregunta tan terrible como vulgar: *Duermes, Capeto? Levántate?*—Levántate, Capeto, señores, pero se levanta rodeado de todo el esplendor de su gloria celestial, y se levanta

ta para pedirnos una tumba. ¡Maldicion sobre los perversos que nos han obligado á recurrir á vanas reparaciones! Séquese la parricida mano que osó levantarse sobre aquel hijo de San Luis, rey tan olvidado en los anales de la nacion, como olvidado vivió en los calabozos. La nacion rechaza por último á esos hombres que desdeñaron acogerse á la amnistia mas generosa que las edades han visto. La patria se niega á conocer esos hombres que no quisieron conocer á su segundo padre. Esos hombres que con su desalmado furor han destruido la cláusula del testamento de Luis XVI que les concedia un amparo. La justicia ha vuelto á recobrar sus derechos, y el crimen ha dejado de ser inviolable.

Voto, señores, por la adopcion plena y entera de la *resolucion* de la cámara de los Diputados, y siento que el reglamento no nos permita votar por aclamacion. Propongo ademas que á la *resolucion* se añada esta enmienda que completará las expiaciones del 21 de enero:

Se suplicará humildemente al monarca tenga á bien mandar se erija un monumento á la memoria de Luis XVII, en nombre y á expensas de la nacion.

OPINION

SOBRE LA RESOLUCION RELATIVA AL CLERO, PRONUNCIADA EN LA CÁMARA DE LOS PARES EN 10 DE FEBRERO DE 1816.

SEÑORES, una idea tan funesta como extraña se desarrolló en la mente de algunos de aquellos millares de *legisladores* que improvisadamente conocieron que la Francia al cabo de catorce siglos de existencia carecia de Constitucion: imaginaron separar enteramente el orden religioso del orden político, y esta imaginacion fue considerada como un rasgo del genio. Dios, autor del hombre, nada tuvo ya que ver con las acciones del hombre, y la ley perdió aquella base que por consentimiento humano de todos los pueblos debe estar colocada en el cielo. Dióse á todo el mundo libertad de recibir ó no recibir el primer signo del cristiano, de tomar esposa ante el altar de Dios, ó ante el bufete de un alcalde, de modelar su conducta por los preceptos del Evangelio, ó por los reglamentos de policia, de expiar sus faltas á los piés del sacerdote, ó bajo la mano del verdugo, de morir con la esperanza de otra vida, ó con la esperanza de la nada.... Todo eso fue considerado como *sabiduria*.

Y al paso que se renunciaba á la religion se aspiraba á la libertad. ¿Habrá algun pueblo que haya sido mas libre que Roma ó Atenas, ni mas religioso al mismo tiempo? Todo pueblo que no trata de establecer en las cosas divinas garantías de su independencia concluye siempre perdiéndola, cualesquiera que sean las revoluciones en que se sumerja para conservarla. ¡Acordarse, señores! ¿Qué es lo que nos quedó sin el rey por fruto de nuestros excesos é infortunios?—¡Cadenas, señores, cadenas y crímenes!

Si la Inglaterra á pesar de las tempestades que la agitaron bajo Carlos I llegó á establecer su Constitucion, es porque en aquella época los ingleses eran cristianos. Predicaban la independencia política con la Biblia en la mano, y lejos de ser irreligiosos, eran hasta fanáticos. Con el fanatismo establecieron sus niveladores la libertad, al paso que los revolucionarios franceses proclamando la impiedad entronizaron la tiranía. ¿No es particular, señores, que hayamos sido esclavos bajo la férula de filósofos republicanos, y que hayamos gozado libertad bajo el cetro de un rey cristiano?

Este dictado nos recuerda que por último nos ha-

llamos sometidos á la autoridad de los principes que nos han colocado en primera fila por lo tocante á la religion, y en el primer grado por lo tocante á la gloria. Si la Iglesia nos ha reconocido por hijos primogénitos, ¿no es justo que por último dejemos de ser desagradecidos para con nuestra madre? La *resolucion* que la cámara de los Diputados nos ha transmitido tiene por objeto devolver al clero, no el esplendor que tuvo en otro tiempo, sino esa independencia sin la que el culto no es mas que un peso para el pueblo: esta *resolucion* por su gravedad, señores, merece la mas seria atencion.

Tenemos en la cámara de los Pares un privilegio que nadie acaso intentará disputarnos, y es el de pertenecer por la madurez de nuestra edad á otros tiempos que ya no existen. Nosotros podemos referir á las modernas generaciones cuál era entonces el esplendor de nuestros templos. ¿Cómo esa Iglesia de las Galias tan poderosa y venerable ha llegado á ser destruida? Ya lo sabeis, señores. Los discursos mas enérgicos, los cálculos mas exactos, la elocuencia mas vehemente y mas persuasiva, todo vino á estrellarse contra las pasiones. Un hombre que posteriormente adquirió demasiada celebridad fue el primero que se opuso á la invasion del patrimonio de la Iglesia. «¡Quiéren ser libres, decia ese hombre aparentando admiracion, y no saben ser justos!» Estas palabras son la terrible sentencia que condena á ese hombre, á sus partidarios y á sus obras.

Un resto de pudor nacional impidió que el clero quedara enteramente sumido en la miseria. Concediéronse ochenta y un millones al clero á título de asignacion, y setenta y dos para el pago de pensiones religiosas. Estas dos sumas excedian el importe de las rentas eclesiásticas, que componian poco mas ó menos un total de ciento cincuenta millones. Mas de allí á poco tiempo las dejaron de pagar. Las malas obras principiadas por las revoluciones rara vez dejan de consumarse á impulsos de las mismas: todo opresor cree arruinarse si se detiene en reparar los males que ha causado: ¡Tan cierto es que entre los hombres por lo general una injusticia á medias acusa, y una iniquidad completa absuelve!

Vinieron en seguida, señores, aquellos tiempos de terror, durante los cuales pudo decirse lo que cierto orador decia en tiempo de la persecucion de Diocleciano: toda la Iglesia ha abandonado la tierra para remontarse al cielo. En pos de la matanza de los Carmelitas vino la deportacion de mas de treinta mil clérigos: subdividiéndose toda su gerarquía en dos grandes clases de persecucion: unos siguieron al monarca en su destierro, y otros quedaron ocultos entre las ruinas de la monarquía. De esta manera pudo la religion repartir sus dulzuras entre el vasallo y el monarca. Yo he visto á esa Iglesia errante que lloraba al borde de los rios extranjeros: *Super flumina... sedimus et flevimus!* Vosotros, señores, habeis visto la que regaba con su llanto las ruinas del templo: aquí estamos reunidos todos los testigos de las tribulaciones de la Iglesia: sus infortunios son los nuestros: inútil es que nos detengamos en pintarlos.

La Iglesia galicana debilitada por sus heridas, andaba vacilando. De repente aparece un hombre que venia de Egipto: sus destinos son misteriosos como los monumentos del desierto, como los signos geroglíficos esculpidos en sus masas de piedra. Una antigua fortaleza medio arruinada no le dejó conquistar el Asia, y el hombre aquel para consolar su despecho se resuelve á conquistar la Europa. Rápido como el pensamiento pasó por la llanura de las tumbas, por la sombra de las pirámides, por las ruinas de las Esfinges: todo lo ha visto, y su voz ha resonado en los pueblos del Aquilon y en los pueblos de la Aurora. Todos los disfraces se adaptan á su persona: habla todos los idiomas, se acomoda á todos los sentimientos. Al llegar á esta nacion